

#5473

6116860

junio 21/50

Res. aprob. del contrato interveni-  
do entre el Estado Dominicani-  
no y los señores José y Lorenzo  
Saldaña Galán, en fecha 26 de  
Mayo de 1950.-

6 Piezas.-



*Reunión*  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

*[Firma manuscrita]*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

21 JUN 1950

957

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950, por el cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del D.C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$2,100.00.

Muy atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

*861/10860*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por virtud del cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$2,100.00

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por virtud del cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$2,100.00, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE: ---  
ACTO NUMERO VEINTISIETE (27).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil sete-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Informe N.º del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 23 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Rodríguez Toranzo, Ministro General de Higiene Nacional, y los señores José y Lorenzo Saldaña Saldaña, por virtud del cual el Estado vendió a los señores, una cantidad de botellas de 2,500 botellas de la marca N.º 33, del E. G. No. 7, al precio de \$100.00 cada una de ellas, por un total de \$250,000.00.

RESUELTO:

EL SENADO - Aprobar el Contrato suscrito el día 23 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Rodríguez Toranzo, Ministro General de Higiene Nacional, y los señores José y Lorenzo Saldaña Saldaña, por virtud del cual el Estado vendió a los señores, una cantidad de botellas de 2,500 botellas de la marca N.º 33, del E. G. No. 7, al precio de \$100.00 cada una de ellas, por un total de \$250,000.00.



LEGISLATURA DEL 1951

REGISTRADA con el Número 5349  
en el folio 37 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1951

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados  
Ayudante de Secretaría

ASUNTO

Proy. de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950.

PAG. 2.

cientos ochenta y tres (5783) serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "Copello", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SAN CHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 10025, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintinueve (29) del mes de Abril del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial, el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y los señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, dominicanos, mayores de edad, solteros, domiciliados y residentes en la comuna y Provincia de la Vega, agricultores, portadores de las cédulas de identidad personal números trece mil quinientos ocho (13508), serie cuarenta y siete (47), y catorce mil doscientos sesenta (14260), debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 190459 y 159928, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor de los señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, quienes aceptan, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: La cantidad de tres mil quinientos (3500)



LEGISLATURA

DEL 19 DE JUNIO DE 1910

REGISTRADA con el Numero

en el folio 37 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

en el tomo de junio de 1910

*W. M. Caceres*

Ayudante de Secretarías Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Proy. de Resolución aprobatoria del Contrato inter-  
venido entre el Estado Dominicano y los señores José  
y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950.

PAG. 3

tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35), del Distrito Catastral número siete (7), sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, comprendidas dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, el río Gamú; al Este, el río Gamú y Parcelas números doce (12), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49); al Sur, camino viejo de Cotuí a Macorís; y al Oeste, la Sucesión de José Germán.- La porción vendida está ocupada por los compradores y está destinada a fines agrícolas.- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Duarte, transcrita en fecha diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número veinte (20) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166) folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de dos mil cien pesos (RD\$2,100.00) moneda de curso legal, y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de setecientos pesos (RD\$700.00) moneda de curso legal, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el Recibo-Formulario número 104691, de fecha diez y ocho (18) de Mayo del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de mil cuatrocientos pesos (RD\$1,400.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$466.66) moneda de curso legal, los días veintiseis (26) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuen



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

5399

en el folio 37 del Libro Letra B

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1917

*W. M. Mero*

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Proy. de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950.

PAG. 4

ta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952); y el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y ocho centavos - (RD\$466.68) moneda de curso legal el día veintiseis (26) de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 35047, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- José Saldaña Galán.- Lorenzo Saldaña Galán.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.- - - - -

TRANSCRITO:- En la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, el día veintinueve (29) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número doscientos sesenta y nueve (269) folios ciento treinta y seis (136) al ciento cuarenta y nueve (149), en el libro número setenta y ocho (78), de transcripciones.- (Firmado):- El Conservador de Hipotecas, (Firma ilegible). - - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO; LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA ILLEGITIMA, EXHIBIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ( 1 9 5 0 ).- Doctor Juan Bautista Félix , Abogado y Notario Público.- Cédula No. 5 7 8 3, serie Ira., sello de



LEGISLATURA Ord DEL 19

REGISTRADA con el Numero 3344

en el folio 137 del Libro Letra 18 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, N. D. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Ayudante de la Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Proy. de Resolución aprobatoria del Contrato inter-venido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950.

PAG. 5

Rentas Internas No. 01851/50.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

*[Handwritten signature of Porfirio Herrera]*

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

*[Handwritten signature of Federico Nina Niño]*

Federico Nina Niño.

*[Handwritten signature of Rafael Cinebra Hernández]*

Rafael Cinebra Hernández.

Examinado de las Copias de la Cámara de Diputados  
y de los expedientes de Secretaría.  
Cada Trujillo, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
a los \_\_\_\_\_ de los expedientes intervinientes  
por la Cámara de Diputados y con la asistencia de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
señores de la Cámara de Diputados y Decretos relativos  
en el folio \_\_\_\_\_ del Libro Letra \_\_\_\_\_ de  
REGISTRADA con el Número \_\_\_\_\_  
LEGISLATIVA del 10



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio 137 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Estado Prujillo N.º 1 de Junio 1917

*M. C. Sánchez*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de julio de 1950.

02468

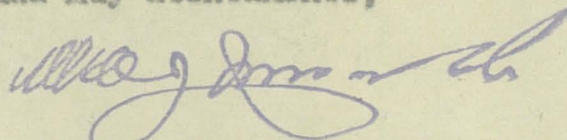
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 957 de fecha 21 de junio de 1950 y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950, por el cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. Catastral No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

6/1/10861

02467

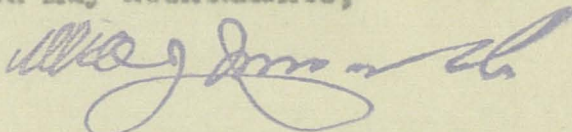
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de julio de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950, por el cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del Distrito Catastral No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

R/11332



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por virtud del cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 33, del D. C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$2,100.00

### RESUMEN:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por virtud del cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 33, del D. C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$2,100.00, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPES FELIX, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTES EL PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -  
ACTO NUMERO VEINTISIETE (27).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintisis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPES FELIX, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *526*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *529*..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de..... *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *12 de Julio* 1950  
*J. F. Herrera*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y los Sres. José y Lorenzo Saldaña Galán.

ASUNTO

PAG. 2.-

número 01851, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "Copello", el cual está situado en la calle "EL CONDOR" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 10025, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintinueve (29) del mes de abril del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial, el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y los señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, dominicanos, mayores de edad, solteros, domiciliados y residentes en la comuna y Provincia de La Vega, agricultores, portadores de las cédulas de identidad personal números trece mil quinientos ocho (13508), serie cuarenta y siete (47), y catorce mil doscientos sesenta (14260), debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 190469 y 159923, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor de los señores José Saldaña Galán y Lorenzo

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Brdo de 1950*

REGISTRADA AL No. *866*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2 de Julio* 1950

*F. Mucula*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y los Sres. José y Lorenzo Saldaña Galán.

ASUNTO

PAG.

5.-

Saldaña Galán, quienes aceptan, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: La cantidad de tres mil quinientos (3500) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35), del Distrito Catastral número siete (7), sitio de Angelina, común de Cotuí, Provincia Duarte, comprendidas dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, el río Camú, al Este, el río Camú y Parcelas números dos (2), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49); al Sur, camino viejo de Cotuí a Macorís; y al Oeste, la Sucesión de José Germán.- La porción vendida está ocupada por los compradores y está destinada a fines agrícolas.- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Duarte, transcrita en fecha diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número veinte (20) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166) folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de dos mil cien pesos (RD\$2,100.00) moneda de curso legal, y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de setecientos pesos (RD\$700.00) moneda de curso legal, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el Recibo-Formulario número 104691, de fecha diez y ocho (18) de Mayo del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b).-

CONGRESO NACIONAL

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ABUERTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11<sup>o</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *816*

en el folio..... del libro letra.....

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2 de Julio* de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

*E. H. H. H.*



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y los Sres. José y Lorenzo Saldaña Galán.

ASUNTO

PAG.

4.-

El resto de mil cuatrocientos pesos (RD\$1,400.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$466.66) moneda de curso legal, los días veintiseis (26) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952); y el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$466.68) moneda de curso legal el día veintiseis (26) de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 35047, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- José Saldaña Galán.- Lorenzo Saldaña Galán.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.- - - - -

TRANSCRITO :- En la ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia

CONGRESO NACIONAL

529

OTRUBA

11<sup>o</sup> LEGISLATURA Prdo de 1950

REGISTRADA AL No. 5664

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina ó razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de..... 1950

de.....

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y los Sres. José y Lorenzo Saldaña Galán.

ASUNTO

PAG. 5.-

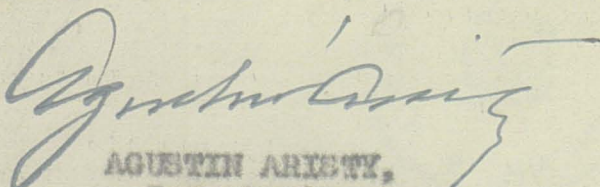
Duarte, el día veintinueve (29) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número doscientos sesenta y nueve (269) folios ciento treinta y seis (136) al ciento cuarenta y nueve (149), en el libro número setenta y ocho (78), de transcripciones.--(Firmado:-- El conservador de Hipotecas, (Firma ilegible). - - - - -  
 ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO; LA QUE A PRECIDENTO DE PARTE INTERESADA LEGITIMA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1 9 5 0).-- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Abogado y Notario Público.-- Cédula No. 5783, serie lra., sello de Rentas Internas No.01851/50.--

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

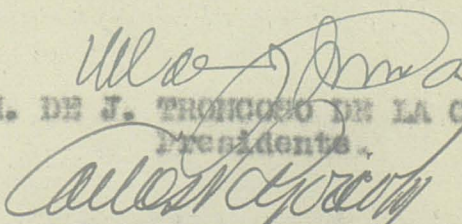
EL PRESIDENTE:  
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
 (Fdos.) Federico Mina hijo,  
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.--



AGUSTIN ARIETY,  
 Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
 Presidente.  
 CARLOS R. GOICO E.  
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *586*

en el folio..... del libro letra.....

No. *586* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *15* de *Junio* de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21913

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de julio de 1950Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2467 de fecha 4 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de mayo de 1950, en virtud del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 3,500 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de Angelina, común de Cotuí, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el No. 2445.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidenciaum  
am/pr

R/11334